

RESOLUCIÓN N° 02779

RESOLUCIÓN N°

02779

18 MAR 2024

“Por medio de la cual se autoriza de manera condicionada el cambio de local de la Notaría Única del Círculo de Flandes – Tolima”

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Y

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 16 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, la Resolución 7030 de 2020 y el Decreto 1800 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 157 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que “[/]a Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad”.

Que el artículo 159 del mismo Estatuto consagró que: “[/]as oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio”.

Que el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015, estableció que: “[/]as diversas dependencias de la notaría funcionarán conservando su unidad locativa salvo lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1873 de 1971 y tendrá las mejores condiciones posibles de prestación y comodidad. La vigilancia notarial velará por el estricto cumplimiento de esta disposición”.

Que mediante la Instrucción Administrativa No. 01 de 2010, la Superintendencia de Notariado y Registro advirtió a los Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 01-12 de 2001, 12 de 2007 y 05 de 2008 para la prestación del servicio público notarial.

8772091

RESOLUCIÓN NO 02779

18 MAR 2024

“Por medio de la cual se autoriza de manera condicionada el cambio de local de la Notaría Única del Círculo de Flandes – Tolima”

Que a través de la Resolución No. 7030 de 01 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Notariado y Registro, estableció el procedimiento para el trámite de autorización de local o cambio de la sede de los despachos notariales del país y, reiteró el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970 y el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015.

Que mediante Resolución No. 3573 del 28 de octubre de 2002 se autorizó el local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Flandes - Tolima, ubicado en la Carrera 4 No. 11 – 13 de la ciudad de Flandes, Tolima.

Que mediante radicados SNR2024ER008002 del 25 de enero de 2024 y SNR2024ER009429 y SNR2024ER008918 del 29 de enero de 2024, el doctor Rafael Leonardo Méndez Parra, Notario Único del Círculo de Flandes – Tolima, solicitó a la Superintendencia de Notariado y Registro autorizar el cambio de sede de la Notaría Única del Círculo de Flandes – Tolima, al local ubicado en la dirección catastral Transversal 7B No. 14 – 60, 62, 54 y dirección de acuerdo con el certificado de tradición y libertad Calle 10 No. 10 – 56 10 - 58 del municipio de Flandes - Tolima, para el funcionamiento del despacho notarial.

Que se aportó uso del suelo sobre el predio ubicado en la dirección catastral Transversal 7B No. 14 – 60, 62, 54 y dirección de acuerdo con el certificado de tradición y libertad Calle 10 No. 10 – 56 y 10-58 del municipio de Flandes - Tolima, expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura de Flandes – Tolima, mediante el cual estableció que el uso notaria se encuentran incluido dentro de la actividad comercio Grupo 1, el cual se encuentra permitido.

Que mediante oficio de radicado SNR2024IE001714 de 06 de febrero de 2024, la Dirección de Administración Notarial solicitó a la Superintendencia Delegada para el Notariado, visita especial al inmueble ubicado en la dirección catastral Transversal 7B No. 14 – 60, 62, 54 y dirección de acuerdo con el certificado de libertad y tradición Calle 10 No. 10 – 56 y 10 -58 del municipio de Flandes - Tolima, a efecto de verificar las condiciones físicas y ubicación del inmueble solicitado.

Que mediante Auto Comisorio No. 00192 de 27 de febrero de 2024 de la Superintendencia Delegada para el Notariado, se comisionó a la señora Martha Eugenia Molina Parrado, con el fin de practicar visita especial de aprobación del local donde

NOV 2023 81 07/11/2023 RESOLUCIÓN No. 02779 18 MAR 2024

“Por medio de la cual se autoriza de manera condicionada el cambio de local de la Notaría Única del Círculo de Flandes – Tolima”

funcionará la sede notarial, ubicado en la dirección catastral Transversal 7B No. 14 – 60, 62, 54 y dirección de acuerdo con el certificado de tradición y libertad Calle 10 No. 10 – 56 y 10 – 58 del municipio de Flandes - Tolima.

Que en el acta de visita especial de aprobación de local, de 28 de febrero de 2024 suscrita por el comisionado, se estableció que el local cumple con los siguientes criterios establecidos en la Resolución No. 7030 de 2020:

1. *“El local se encuentra ubicado en un lugar más público del círculo notarial.*
2. *El local cumple con los requisitos mínimos para su funcionamiento y la accesibilidad para personas en situación de discapacidad.*
3. *El local cuenta con el saneamiento básico de servicios públicos domiciliarios.*
4. *El local cuenta con iluminación y ventilación suficiente.*
5. *El local cuenta con baño de servicio al público en condición de discapacidad.*
6. *El local cuenta con espacios amplios limpios y seguros.*
7. *El local es compatible con el uso de suelo señalado en el polígono por el plan de ordenamiento territorial respectivo.*
8. *Las diversas dependencias de la notaría funcionan conservando la unidad locativa.*
9. *El local cuenta con suficiente área de desplazamiento para los usuarios.*
10. *El local cuenta con un área donde se ubique el protocolo que garantice la guarda y custodia de este.”*

Que en el acta de visita especial de aprobación de local se realizaron las siguientes observaciones:

1. *“El local cuenta con rampa de ingreso y baño para discapacitados. El notario actual se compromete a realizar las adecuaciones adicionales requeridas para la población en condición de discapacidad en el término de un mes contado a partir de la notificación del acto administrativo de aprobación de local.”*
2. En cuanto a tener las mejores condiciones de presentación y comodidad para los usuarios del servicio se comentó; *“El notario actual se compromete a realizar las adecuaciones en el término de un mes contado a partir de la notificación del acto administrativo de aprobación de local.”*
3. En cuanto a contar con elementos en idioma braille y lenguaje de señas se comentó; *“El notario actual se compromete a realizar las adecuaciones en el término de un mes contado a partir de la notificación del acto administrativo de aprobación de local.(...)”*

RESOLUCIÓN N° 02779 18 MAR 2024

“Por medio de la cual se autoriza de manera condicionada el cambio de local de la Notaría Única del Círculo de Flandes – Tolima”

4. En cuanto a las áreas acordes para la prestación del servicio se comentó *“El notario actual se compromete a realizar las adecuaciones en el término de un mes contado a partir de la notificación del acto administrativo de aprobación de local.”*
5. En cuanto a la ventanilla preferencial para adultos mayores de 62 años, mujeres embarazadas y personas con discapacidad se comentó; *“El notario actual se compromete a realizar las adecuaciones en el término de un mes contado a partir de la notificación del acto administrativo de aprobación de local.”*

En virtud de las observaciones consignadas por el comisionado en el acta de visita especial de aprobación de local, se evidencia que el local solicitado para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Flandes – Tolima se encuentra pendiente por cumplir con las condiciones establecidas en los literales b), h) y k) del artículo 9° de la Resolución 7030 de 2020, que establecen:

“ARTÍCULO 9. CONDICIONES DEL LOCAL: El local destinado para el funcionamiento de un despacho notarial deberá cumplir con las siguientes condiciones:

(...)

b) El local tendrá las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios, atendiendo la normatividad que regula la inclusión de personas con discapacidad, lo que implica la eliminación de obstáculos y barreras que imposibiliten o dificulten el acceso al servicio público notarial.

(...)

h) Debe contar con elementos informativos en idioma braille y lenguaje de señas.

(...)

k) Las instalaciones del despacho notarial deberán contar con ventanilla preferencial para prestar el servicio a personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.”

Que el artículo 15 de la Resolución No. 7030 de 2020, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro establece que *“La Superintendencia de Notariado y autorizará manera condicionada el local o su cambio, cuando el encargado de hacer la visita de inspección al local encuentre que falten aspectos mínimos que no afecta la correcta prestación del servicio público notarial. En tal caso, se autorizará indicando al notario*

"Por medio de la cual se autoriza de manera condicionada el cambio de local de la Notaría Única del Círculo de Flandes – Tolima"

que cuenta con el término máximo de seis (06) meses contados a partir Registro de la autorización o cambio del local, para subsanar las observaciones realizadas en el acta de inspección."

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 7030 de 2020, resulta pertinente autorizar de manera condicionada el local donde funcionará la Notaría Única del Círculo de Flandes – Tolima, ubicado en la dirección catastral Transversal 7B No. 14 – 60, 62, 54 y dirección de acuerdo con el certificado de tradición y libertad Calle 10 No. 10 – 56 y 10 – 58 del municipio de Flandes - Tolima.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar de manera condicionada el local ubicado, en la dirección catastral Transversal 7B No. 14 – 60, 62, 54 y dirección de acuerdo con el certificado de tradición y libertad Calle 10 No. 10 – 56 y 10 – 58 del municipio de Flandes - Tolima, para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Flandes - Tolima por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar al doctor Rafael Leonardo Méndez Parra, en calidad de Notario Único del Círculo de Flandes - Tolima, el término máximo de seis (06) meses contados a partir de la autorización o cambio de local, para subsanar las observaciones realizadas en el acta de visita del 28 de febrero de 2024, consignadas en la parte motiva de esta resolución, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO. Las evidencias deberán ser remitidas a la Dirección de Administración Notarial dentro del plazo establecido, sin perjuicio de la supervisión que en su momento pueda efectuar la Superintendencia Delegada para el Notariado.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución al doctor Rafael Leonardo Méndez Parra, Notario Único del Círculo de Flandes - Tolima, conforme a lo establecido con los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 02779

18 MAR 2024

"Por medio de la cual se autoriza de manera condicionada el cambio de local de la Notaría Única del Círculo de Flandes – Tolima"

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

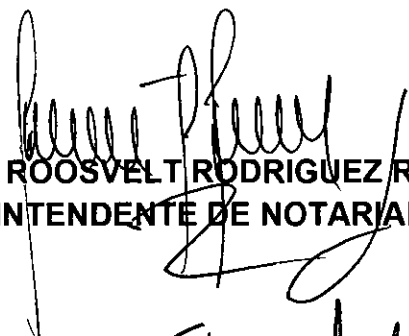
ARTÍCULO QUINTO. Una vez en firme la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible al público en el local autorizado y en la página web institucional de la notaría.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución deroga la Resolución No. 3573 del 28 de octubre de 2002.

Dada en Bogotá D. C., a los

18 MAR 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**



**ISABELLA ANDREA HERNANDEZ ARANDA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO**

Revisó: Iliani Rengifo Ortiz – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Angie Stephanie Andrade Cabrera – Asesor /SDN
Proyectó: Carlos Enrique Melenje Hurtado – Director de Administración Notarial
María Alejandra Bolívar García – Dirección de Administración Notarial